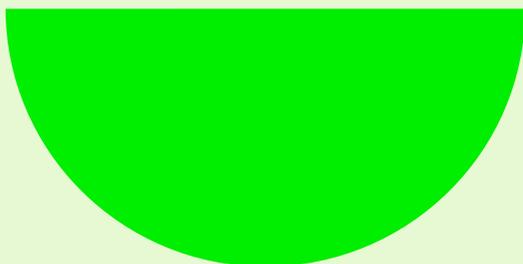
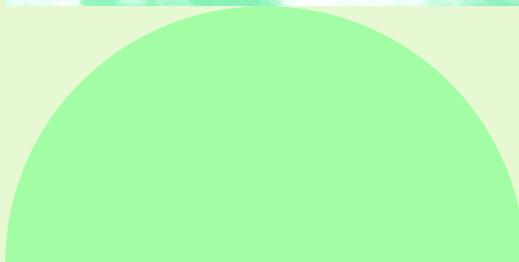


Informe de
transparencia fiscal
del grupo Iberdrola
/ Ejercicio 2018

Nuestro
compromiso con
la sociedad



Informe de transparencia fiscal del grupo Iberdrola /Ejercicio 2018.

Nuestro compromiso con la sociedad

Índice

1. Carta del presidente	4
2. Datos globales del grupo Iberdrola	6
3. Líneas directrices de la Política fiscal corporativa: la estrategia fiscal del grupo Iberdrola	8
4. Fiscalidad responsable	16
5. Iberdrola ante la fiscalidad internacional: OCDE, BEPS y Unión Europea	20
6. Precios de transferencia	24
7. Paraísos fiscales y jurisdicciones no cooperadoras	28
8. Cooperación administrativa	30
9. Actuaciones de comprobación en curso y litigios fiscales	32
10. Contribución fiscal país por país	36



Carta del presidente



Ignacio Galán
Presidente del Consejo de Administración
y consejero delegado de Iberdrola, S.A.

© Jordi Socías

Siguiendo con el ejercicio de transparencia fiscal que Iberdrola viene realizando y que de forma voluntaria el pasado año se plasmó en el documento denominado *Contribución fiscal Global*, el Consejo de Administración ha aprobado este “Informe de transparencia fiscal del grupo Iberdrola: nuestro compromiso con la sociedad”, que forma parte del conjunto de documentos que se publicarán con ocasión de la próxima Junta General de Accionistas 2019. Este informe ahonda en la comunicación de la información fiscal del grupo a terceros, aplicando los estándares más exigentes en materia de buena gobernanza fiscal, que pretende ser objeto de actualización y extensión a todos aquellos aspectos fiscales que puedan ser relevantes para todos los grupos de interés de Iberdrola.

Negocio responsable

El grupo Iberdrola está presente en más de 30 países de todo el mundo, principalmente a través de su actividad de generación de energía eléctrica con fuentes renovables, transporte, distribución y comercialización de electricidad.

Fruto del diálogo continuado con sus grupos de interés y consciente de la indudable repercusión económica, social y medioambiental de todas sus actividades, Iberdrola orienta toda su acción empresarial a partir de la definición de su Propósito¹ que consiste en “*continuar construyendo, cada día y en colaboración, un modelo energético más eléctrico, saludable y accesible*”. Este propósito está completamente alineado con la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobado por la Organización de las Naciones Unidas, especialmente los relativos al acceso universal a la electricidad y a la lucha contra el cambio climático, pero también con otros como la salud, la promoción de la innovación, el desarrollo de la educación, la protección de la biodiversidad, la igualdad de género y, en particular, el empoderamiento de las mujeres, así como la protección de los colectivos menos favorecidos.

Así, la búsqueda de la eficiencia, la sostenibilidad, la seguridad y el respeto del medio ambiente, constituyen principios básicos que informan el funcionamiento del grupo y garantizan la consecución de un negocio responsable.

Fiscalidad responsable

Un componente clave del dividendo social es nuestra contribución a las cargas públicas, de acuerdo con la ley y en consonancia con las expectativas de los diferentes países en los que operamos y la sociedad en general.

La contribución de las grandes compañías al sostenimiento de los sistemas fiscales es imprescindible para asegurar la mejor prestación posible de bienes y servicios esenciales. En Iberdrola somos plenamente conscientes de la relevancia del cumplimiento de esta responsabilidad.

Con este documento, el grupo Iberdrola avanza sustancialmente en sus prácticas de transparencia, haciendo pública toda información fiscal que pueda resultar relevante para nuestros accionistas, proveedores y personas a las que suministramos energía, las Administraciones Públicas y organismos reguladores, nuestro equipo humano, los medios de comunicación y la sociedad en general.

La realización de una actividad responsable, el compromiso con la sociedad y la transparencia inspiran nuestro quehacer diario en materia fiscal y constituyen el marco de referencia para la confección de este informe.

¹ Aprobado por el Consejo de Administración de Iberdrola S.A. el 19 de febrero de 2019.



Datos globales del grupo Iberdrola

Iberdrola hoy está a la vanguardia en crecimiento sostenible, presencia internacional, gobierno corporativo y compromiso con la sociedad, contribuyendo a la creación de riqueza y prosperidad en los territorios en los que opera:

Activos 112.500 millones de euros.

Beneficio neto de 3.014,1 millones de euros en 2018.

Una de las 5 mayores eléctricas del mundo por capitalización.

La primera eléctrica privada de Europa.

Liderazgo en la incorporación de mujeres al Consejo de Administración por el número (36 % del total al cierre de 2018, que se incrementaría al 43 % con la aprobación de las propuestas sometidas a la próxima Junta, pasando a representar la mitad de los consejeros externos) y por la importancia de sus cargos (vicepresidenta y varias presidentas de comisiones).

Compromiso del grupo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

La contribución tributaria directa del grupo en 2018 fue de **7.939 millones de euros**, incrementando en más de 800 millones de euros su contribución del año anterior.

El grupo Iberdrola destina más de un **47 %** de sus beneficios² al pago de tributos en todo el mundo.

En el caso de **España**, el pago de tributos representa un **60 %** de sus beneficios (ratio de contribución fiscal³).

² Beneficios antes de Impuesto sobre Sociedades, otros tributos y Seguridad Social parte empresa.

³ Relación entre el pago de tributos y el beneficio antes de tributos (Impuesto sobre Sociedades, otros tributos y Seguridad Social parte empresa)



Líneas directrices de la Política fiscal corporativa: la estrategia fiscal del grupo Iberdrola

La *Política fiscal corporativa* de Iberdrola, que se engloba dentro de las políticas de gobierno corporativo y cumplimiento normativo del grupo, fue aprobada por el Consejo de Administración en 2010, y está en permanente actualización, siendo la última modificación de fecha 18 de diciembre de 2018. Esta política constituye la pieza angular para dirigir sus pautas de conducta del mismo y de los profesionales que dirigen y supervisan nuestra fiscalidad. La excelencia y el compromiso con las buenas prácticas tributarias son la base de la estrategia fiscal de la Sociedad. Esta política ha sido así mismo adoptada como propia por las sociedades *subholding* en cada uno de los países, así como por las sociedades cabeceras de los negocios de cada uno de ellos⁴.

Principios

La excelencia fiscal del grupo Iberdrola viene marcada por los siguientes principios:

1. Legalidad: cumplimiento normativo e interpretación razonable de las normas tributarias.

El grupo Iberdrola se rige por el estricto cumplimiento de las normas tributarias en cada uno de los territorios en los que opera, mediante el pago de los tributos que resultan exigibles de acuerdo con el ordenamiento jurídico. Asimismo, todas las decisiones en materia tributaria se adoptan sobre la base de una interpretación razonable de la normativa aplicable.

2. Excelencia en la gestión de riesgos fiscales

La prevención y reducción de los riesgos fiscales significativos exige que la tributación guarde una relación adecuada con la estructura y ubicación real de las actividades, los medios humanos y materiales y los riesgos empresariales del grupo.

3. Excelencia en la relación con las Administraciones Tributarias

La potenciación de la relación con las Administraciones Tributarias en cada uno de los territorios donde opera el grupo se basa en el respeto a la ley, la confianza, la profesionalidad, la colaboración, la reciprocidad y la buena fe.

4. Transparencia fiscal

La creciente demanda de información fiscal de las empresas multinacionales por parte de los grupos de interés exige mantener los máximos estándares de transparencia fiscal. Prueba de ello, es el presente informe que supone una mejora en materia de transparencia fiscal del grupo.

⁴ Salvo por Avangrid, Inc. y Neoenergía, S.A. que, al amparo de su autonomía normativa, han aprobado sus propias políticas fiscales corporativas, cuyos principios están plenamente alineados con los de la *Política fiscal corporativa* de Iberdrola.

Buenas prácticas tributarias

Las buenas prácticas tributarias exigen el cumplimiento estricto de las normas, la reducción de los riesgos fiscales y la prevención de todas aquellas conductas que puedan generarlos.

Con estos objetivos, nuestra práctica tributaria nos exige:

SI	NO
<ul style="list-style-type: none"> • Cumplir con todas las obligaciones legales y regulatorias, mediante una interpretación razonable de la normativa. • Actuar con integridad en todas las decisiones con trascendencia fiscal, siguiendo las recomendaciones de los códigos de buenas prácticas tributarias que sean implementados en los diferentes países en los que el grupo desarrolla su actividad. • Colaborar con las Administraciones Tributarias en la detección y búsqueda de soluciones respecto de las prácticas tributarias fraudulentas de las que tengamos conocimientos. • Facilitar la información y documentación con trascendencia fiscal que nos sea requerida por las Administraciones Tributarias competentes, en el menor plazo posible y con el alcance debido. 	<ul style="list-style-type: none"> • Utilizar estructuras artificiales ni opacas, con la única finalidad de reducir la carga tributaria, y que no tengan vinculación alguna con la actividad económica. • Constituir ni adquirir sociedades residentes en países o territorios que la normativa española considere paraísos fiscales o estén incluidos en la lista negra de jurisdicciones no cooperadoras de la Unión Europea, con la única excepción de que el grupo venga obligado a ello por tratarse de una adquisición indirecta en la que la sociedad en cuestión sea parte de un grupo de sociedades. Para este supuesto, se establece un procedimiento específico. • Transferir beneficios de forma artificial, de unas jurisdicciones a otras con el objeto de minimizar el pago de tributos.

Todo ello, sin menoscabar la protección de los intereses legítimos de Iberdrola, de acuerdo con nuestras obligaciones.

Parque eólico marino Wikingen
Alemania
© Francis Tsang



Central fotovoltaica Santiago en
San Luis Potosí / México

© Francis Tsang



Traslación del gobierno corporativo del grupo Iberdrola al ámbito fiscal.

El Sistema de gobierno corporativo del grupo Iberdrola responde a los más altos estándares internacionales en esta materia, siendo la *Política fiscal corporativa* una parte muy importante del mismo. De acuerdo con la estructura societaria y de gobierno del grupo Iberdrola, la ejecución de la *Política fiscal corporativa* y de la estrategia fiscal del grupo Iberdrola se estructura a tres niveles:

1. A nivel de la sociedad matriz

El Consejo de Administración de Iberdrola S.A. coordina, dentro de los límites legales, las estrategias y directrices generales de gestión del grupo Iberdrola, operando en interés de todas y cada una de las sociedades que lo integran. Con base en ello el Consejo de Administración, a través de su presidente y consejero delegado y todo el equipo directivo, impulsa el seguimiento de los principios y buenas prácticas tributarias que se recogen en la política fiscal aprobada por parte de las sociedades integradas en su grupo cuya actividad tenga trascendencia tributaria., sin perjuicio del respeto a la autonomía reforzada aplicable a las sociedades *subholding* cotizadas.

2. A nivel de las sociedades *subholding*

Las sociedades *subholding*, respetando los principios y las buenas prácticas tributarias señaladas en la *Política fiscal corporativa*, son responsables de determinar, coordinar y supervisar, en los respectivos países en los que operan, el cumplimiento de los criterios que deben seguirse en la aplicación de aquellos tributos que por su naturaleza afectan a más de una sociedad del grupo.

3. A nivel de las sociedades cabecera de los negocios

Por último, las sociedades cabecera de los negocios son responsables del cumplimiento de las obligaciones tributarias, respetando, en todo caso, los principios y las buenas prácticas tributarias de la *Política fiscal corporativa*, así como los criterios establecidos por las sociedades *subholding*.

En aplicación de ello, igualmente, **los consejos de administración de las diferentes entidades, *subholding* y cabecera de negocios**, deberán velar por el cumplimiento de la *Política fiscal corporativa* y el seguimiento de los principios y buenas prácticas tributarias que en ella se contienen, y los criterios que, en su caso, les sean establecidos, cada una de ellas a su respectivo nivel de responsabilidad.

En todo caso, el órgano de administración de cada sociedad del grupo será responsable de garantizar que la información que esta facilite para el cumplimiento de las obligaciones tributarias del grupo fiscal al que pertenezca cumple la normativa tributaria aplicable, así como los principios y reglas establecidas en la Política fiscal corporativa. Esta información deberá elaborarse atendiendo a los criterios fijados por cada sociedad *subholding*, con arreglo a los procedimientos que establezcan las direcciones fiscales de cada país.

Seguimiento y control de la Política fiscal corporativa.

Todas las sociedades del grupo Iberdrola tienen la obligación de adoptar los mecanismos de control necesarios para asegurar, dentro de una adecuada gestión empresarial, el cumplimiento de la normativa tributaria, de los principios y las buenas prácticas establecidas en la *Política fiscal corporativa*.

Este seguimiento y control se hace en tres niveles:

- Las sociedades cabeceras de los negocios informarán a las sociedades *subholding* del grado de cumplimiento de la *Política fiscal corporativa*.
- Las comisiones de auditoría y cumplimiento (CAC) de las sociedades *subholding* informarán a la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo de Iberdrola del grado de cumplimiento de la *Política fiscal corporativa*.
- La Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo de Iberdrola, de acuerdo con lo dispuesto en su Reglamento, facilitará al Consejo de Administración información sobre las políticas y criterios fiscales aplicados por la sociedad matriz durante el ejercicio y, en particular, sobre el grado de cumplimiento de la *Política fiscal corporativa* por parte del grupo.

Por su parte, en el caso de operaciones o asuntos que deban someterse a la aprobación de los órganos de administración de las diferentes sociedades del grupo, la dirección fiscal competente informará sobre sus consecuencias fiscales cuando constituyan un factor relevante.

Revisión permanente de la Política fiscal corporativa.

La fiscalidad es una materia no estática, sino que está sometida a revisión permanente, lo que exige que el grupo Iberdrola esté completamente al día de los cambios que se han ido implementando.

Ello implica que, al igual que el resto del Sistema de gobierno corporativo, la *Política fiscal corporativa* esté sujeta a un proceso de revisión constante, adaptándose a los cambios permanentes de nuestro entorno y, más en concreto, a las mayores exigencias fiscales que genera el entorno globalizado y la propia excelencia fiscal que el grupo se autoimpone para cumplir con los más altos estándares de transparencia fiscal.

En concreto, la *Política fiscal corporativa* ha sido revisada dos veces en el año 2018, con los siguientes objetivos:

1. Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

El grupo Iberdrola está comprometido con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), aprobados por la Organización de las Naciones Unidas. Con base en ello, se ha introducido una referencia expresa a la contribución de la *Política fiscal corporativa* a la consecución del Octavo Objetivo de Desarrollo Sostenible referido al trabajo decente y al crecimiento económico.

2. Paraísos fiscales y jurisdicciones no cooperadoras de la Unión Europea

La Unión Europea aprobó el 5 de diciembre de 2017 una lista negra de jurisdicciones no cooperadoras en materia fiscal que incluía aquellas jurisdicciones que no cumplían, en tal fecha, los estándares europeos de buena gobernanza fiscal, así como una lista gris de jurisdicciones que, siendo igualmente incumplidoras, habían adoptado compromisos políticos para adecuarse a los referidos estándares. Esta lista está en constante revisión.

Conscientes de su relevancia, **el grupo ha decidido equiparar** a las sociedades situadas en **países o territorios incluidos en la lista negra con los paraísos fiscales**, a través de la prohibición general de constituir o adquirir de sociedades en dichos países o territorios.

Asimismo, se ha establecido un **procedimiento específico**, similar al que existe para el supuesto de entidades de propósito especial, para constituir o adquirir sociedades en **países o jurisdicciones incluidos en la lista gris** de jurisdicciones no cooperadoras de la Unión Europea.

3. Compromiso explícito con las líneas directrices de la OCDE para empresas multinacionales en el ámbito tributario.

El grupo cumple, de hecho, con las directrices de la OCDE para empresas multinacionales en el ámbito tributario, adoptando sus criterios y reglas de valoración. En 2018, Iberdrola ha incluido formalmente en su *Política fiscal corporativa*, el compromiso con estas directrices.

4. Control de riesgos fiscales.

De forma explícita, la Dirección Fiscal Global se encuentra obligada a aprobar y revisar periódicamente unas directrices para la evaluación y gestión del riesgo fiscal, aplicables a todas las sociedades del grupo.

Desde el ejercicio 2018, con ocasión de la aprobación de la Directiva 2018/822 la gestión del riesgo fiscal de Iberdrola incluye el establecimiento de **criterios objetivos para clasificar las operaciones del grupo en función de su riesgo tributario**, así como distintos procedimientos para su aprobación.

Los consejos de Administración de cada una de las sociedades *subholding* del grupo Iberdrola son los responsables de velar por el cumplimiento de la *Política fiscal corporativa* en sus respectivos ámbitos de actuación, asumiendo los referidos criterios objetivos, y los procedimientos requeridos.



Fiscalidad responsable

La *Política fiscal corporativa* conceptúa los tributos que las sociedades del grupo satisfacen en los países y territorios en los que operan como la principal aportación al sostenimiento de las cargas públicas y, por tanto, como una de sus contribuciones a la sociedad.

La fiscalidad de Iberdrola se inspira en su Propósito y los Valores⁵, y se basa en el compromiso con los principios éticos, el buen gobierno corporativo y la transparencia, habiendo sido reconocida como **primera empresa en transparencia fiscal del IBEX-35** por la Fundación Compromiso y Transparencia, en los años 2017 y 2018. La buena gobernanza fiscal requiere una fiscalidad responsable, comprometida con la sociedad y la transparencia, elementos que inspiran nuestro quehacer diario en este ámbito demostrando que es posible mantener un equilibrio óptimo entre las distintas expectativas legítimas de nuestros grupos de interés.

Es legítima la obligación del grupo Iberdrola de maximizar el retorno económico de sus accionistas, lo que nos lleva, siempre dentro de la estricta legalidad, a garantizar el máximo beneficio posible e incrementar la rentabilidad de nuestros inversores, respetando el interés legítimo del resto de grupos de interés. Iberdrola, como empresa cotizada, tiene un accionariado muy atomizado, con más de 600.000 accionistas, distribuido entre instituciones, fondos de pensiones y personas físicas que confían en nuestra empresa como un medio que les permite garantizar una renta futura. Tenemos, por tanto, la obligación de devolver a estos accionistas su confianza en nosotros en forma de dividendo económico. Pero la estrategia del grupo es mucho más amplia que la propia consecución de la rentabilidad económica, ya que el dividendo económico es un componente más del dividendo social, que es la suma de los impactos económicos, sociales y medioambientales en las áreas en las que desarrollamos nuestra actividad y cuya maximización constituye un objetivo prioritario del grupo.

El grupo Iberdrola trabaja para maximizar su rentabilidad económica y social, sin menoscabar ni un ápice el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Iberdrola ha sido, es y será una compañía referente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, garantizando que contribuye de manera fiel y leal al sostenimiento de las finanzas públicas.

Sin embargo, en los últimos años, casos como los denominados “papeles de Panamá” o la existencia de noticias adversas e investigaciones iniciadas por la Comisión Europea en relación con la fiscalidad de un grupo muy reducido de empresas han puesto a todo el sector empresarial en el punto de mira mundial en relación con el pago de sus tributos. Esto ha dado lugar a que sistemáticamente se traslade la errónea idea de que las empresas multinacionales, en general, pagan pocos impuestos, poniendo en tela de juicio su forma lícita de proceder y afectando a empresas que cumplen todas sus obligaciones fiscales atendiendo a los más altos estándares exigidos por las buenas prácticas tributarias.

Por ello, se hace más necesario que nunca, trasladar a la sociedad la información necesaria para que pueda valorar la aportación efectiva que nuestro grupo realiza a las finanzas públicas. Solo así nuestros grupos de interés podrán tener una visión precisa de la realidad, evitando que informaciones sesgadas distorsionen el extraordinario papel que realiza Iberdrola en su contribución fiscal.

5 Aprobados por el Consejo de Administración de Iberdrola S.A. el 19 de febrero de 2019.

Como consecuencia de lo anterior, es necesario resaltar que:

1. El Impuesto sobre Sociedades no es el único tributo que grava a Iberdrola. Existe una tendencia a cuantificar los tributos que una empresa paga fijándose exclusivamente en el Impuesto sobre Sociedades, y esto no es correcto. Iberdrola está afectada por más de 100 tributos diferentes en el mundo. Por ello, considerar el Impuesto sobre Sociedades como único referente para medir la fiscalidad y la responsabilidad fiscal del grupo sería dar una visión muy parcial y sesgada además de claramente errónea.

En todo caso, las cifras absolutas relativas al Impuesto sobre Sociedades del grupo Iberdrola no son, ni mucho menos, ínfimas, alcanzando 886,9 millones de euros en 2018.

2. Existencia de otras figuras tributarias. El grupo Iberdrola contribuye con otras muchas figuras tributarias (impuestos, cánones, tasas, etc.) que gravan su actividad, en muchas ocasiones de forma simultánea.

Son destacables, por ejemplo, el número de tributos energéticos que existen en España, que gravan de forma específica y única la actividad de producción de energía eléctrica, y que vienen establecidos por los diferentes niveles de las Administraciones Públicas, lo que, además de complicar el panorama tributario, genera diferentes categorías de tributos que en ocasiones, se solapan entre sí, dan lugar a supuestos de doble imposición o a situaciones que podrían entenderse alejadas del paradigma de lo que debe ser la justicia tributaria, inspirada en el principio de igualdad, en relación con otros sectores de actividad.

En este sentido, los tributos energéticos satisfechos solo en España por Iberdrola alcanzan en 2018 la cifra de 778,4 millones de euros, representando un 26,4 % sobre el beneficio antes de tributos⁶ en territorio español, de los cuales 482,2 millones de euros se corresponden con tributos introducidos con la Ley 15/2012. Todo ello resulta paradigmático para una empresa que desarrolla su actividad desde el respeto y la protección del medioambiente, cumpliendo o mejorando los estándares establecidos en la normativa medioambiental aplicable, minimizando el impacto que sus actividades puedan tener sobre este y promoviendo actuaciones que contribuyan a su protección, realizando y patrocinando proyectos de investigación y desarrollo que fomenten la descarbonización de la economía.

Una buena fiscalidad medioambiental constituye, sin duda, un instrumento muy relevante en la actualidad para modificar las conductas de los agentes económicos generadores de diferentes fuentes de energía, precisamente para construir un futuro mejor, a lo que contribuye Iberdrola creando valor de forma sostenible con un servicio de calidad para las personas, de modo eficiente, seguro y respetuoso con el medioambiente. No obstante, el grupo entiende que estos objetivos son relegados en la imposición energética actual española, anteponiendo a esta finalidad, una estrictamente recaudatoria.

En este sentido, debe indicarse que el grupo mantiene una controversia legítima con varias figuras tributarias que afectan de forma específica a la producción de energía eléctrica y se justifican por el legislador, en mayor o menor medida, bajo una supuesta finalidad medioambiental. Sin embargo, la estructura de esos tributos permite discutir que esa finalidad sea real, en la medida en que prácticamente en ningún caso, esos tributos están dirigidos realmente a modificar la actividad del contribuyente, a impedir un daño o a corregirlo. La recaudación en muchas ocasiones tampoco está afecta a finalidades

⁶ Beneficio antes de Impuesto sobre Sociedades, tributos y Seguridad Social parte empresa.

medioambientales y en aquellos casos en los que lo está, esas finalidades no suelen coincidir con el hecho imponible del tributo (sino que son finalidades medioambientales generales).

3. Iberdrola aplica de forma legítima la normativa vigente en cada uno de los países. Es habitual que los diferentes Gobiernos establezcan incentivos fiscales, con el objeto de estimular inversiones en sus soberanías fiscales, incentivos absolutamente legítimos que reducen o difieren la carga fiscal de las empresas, incluso multinacionales. En el caso de Iberdrola, el esfuerzo inversor que realiza es muy intensivo, a través de una actividad que garantiza la absoluta protección del medio ambiente y que utiliza las tecnologías más avanzadas, lo que le permite tener acceso, en ocasiones, a incentivos fiscales. Cuando ello ocurre, el grupo hace uso de los mismos de forma legítima. Es por ello que, acorde con la legislación aplicable en cada caso, el grupo se acoge a aquellas normas que permiten un incentivo fiscal sin que por ello pueda desprenderse la opinión errónea de que se trata de una elusión de sus obligaciones tributarias, sino todo lo contrario, que está contribuyendo a la inversión y el desarrollo empresarial generador de riqueza y de empleo conforme a los parámetros fijados por la normativa en cada supuesto. Además en nuestro caso esa inversión va encaminada fundamentalmente a la generación de energías limpias y redes inteligentes, elementos ambos imprescindibles para la lucha activa contra el cambio climático.

4. Adicionalmente, se realizan otro tipo de pagos a las Administraciones que, si bien no tienen la consideración técnica de tributos, de la misma manera ayudan a contribuir al sostenimiento de las finanzas públicas. Es el caso, por ejemplo, del bono social o de las aportaciones al Fondo nacional de Eficiencia Energética que este año aportan a la Administración 83 millones de euros adicionales, o el pago de concesiones en diversas partes del mundo, que contribuyen al crecimiento de la recaudación de los diferentes países en los que las sociedades del grupo Iberdrola realizan su actividad.

Todo ello, sin incluir el esfuerzo que el grupo realiza en otras áreas económicas que contribuyen al interés general.

5. El grupo ingresa ante las Administraciones Tributarias múltiples tributos que constituyen obligaciones tributarias propias y no se integran en la cuenta de resultados, ya que tienen naturaleza de tributos retenidos o repercutidos a terceros y que, en 2018, suponen un importe total de 4.843 millones de euros.

Asimismo, Iberdrola contribuye con su actividad a la creación de riqueza y prosperidad en los territorios en los que opera, en concreto, su contribución al PIB⁷ mundial es de 32.360 millones de euros aproximadamente, de los cuales 10.693 son en España, mientras que su plantilla mundial es de 33.278 personas, generando 425.462 empleos indirectos e inducidos en todo el mundo.

Por ejemplo, este esfuerzo es muy significativo **en investigación y desarrollo**, muy por encima de la media, tanto de las empresas de su sector, como del sector empresarial español, así como a nivel mundial, siendo la 1ª *utility* de España, 2ª de Europa y 4ª del mundo en I+D+i, con una inversión de 267 millones en 2018.

⁷ Según informe de PWC, basada en la actividad de Iberdrola de 2017.



Iberdrola ante la fiscalidad internacional: OCDE, BEPS y Unión Europea

Iberdrola ha asumido el compromiso explícito de aplicar las líneas directrices de la OCDE para empresas multinacionales en el ámbito tributario.

El grupo está plenamente alineado con los principios y acciones propugnados por el Plan BEPS.

El Sistema de cumplimiento del grupo en general, y el marco interno de control y gestión de riesgos tributarios en particular, prohíben la realización de operaciones fraudulentas y tiene establecidos protocolos específicos que garanticen un comportamiento fiscal diligente.

El grupo Iberdrola está en línea con los principios y acciones propugnados por el “Plan BEPS” (*Base Erosion Profit Shifting*) de la OCDE, instrumento básico en la actualidad de lucha contra el fraude fiscal de alcance internacional, habiendo asumido, adicionalmente, este año 2018, su **compromiso explícito con las líneas directrices de la OCDE para empresas multinacionales en el ámbito tributario**. Con lo que Iberdrola:

- **Cumple**, en tiempo y forma, con sus obligaciones fiscales en las distintas jurisdicciones en las que se encuentra presente
- **No utiliza** mecanismos de planificación fiscal agresiva, sino que realiza siempre una interpretación razonable de la norma
- **Carece de presencia en paraísos fiscales**.

Es importante destacar que, por la propia naturaleza de su actividad industrial, el grupo no puede deslocalizar sus beneficios. Además, de acuerdo con las **Acciones del Plan BEPS**:

IBERDROLA NO

- Tiene presencia digital significativa en la economía de país alguno que suponga no estar sujeta a imposición.
- Utiliza figuras jurídicas que tengan la consideración de entidades híbridas a efectos fiscales, ni se dan en sus filiales supuestos de ausencia de residencia fiscal. Tampoco utiliza otros mecanismos híbridos de forma fraudulenta.
- Dispone de filiales con poca o nula actividad empresarial en países de baja tributación a través de las cuales se localicen ingresos de una entidad residente en otro país o territorio.
- Emplea sociedades de baja sustancia con el objeto de beneficiarse artificialmente de regímenes fiscales beneficiosos. Todos los beneficios fiscales a los que se acoge son generados conforme a la normativa en vigor en las distintas jurisdicciones, en particular en cuanto a los requisitos de actividad y sustancia exigidos.
- Usa préstamos y créditos intragrupo de forma artificiosa y con el objeto de generar erosiones de bases imponibles.

IBERDROLA SI

- Respeta y aplica prudentemente la normativa que limita la deducción de gastos financieros en las jurisdicciones en las que está presente.
- Destina los beneficios previstos en los convenios fiscales únicamente en los casos en los que las entidades involucradas tienen genuino derecho a su aplicación y las operaciones cubiertas por los mismos obedecen a razones reales de negocio.
- Opera en el extranjero a través de filiales y/o a través de establecimientos permanentes, en la medida en que se requiere esta estructura, y no utiliza estructuras híbridas.

Por otra parte, la Unión Europea ha aprobado recientemente la Directiva 2018/822 del Consejo, sobre el intercambio automático y obligatorio de información fiscal relativa a mecanismos transfronterizos de planificación fiscal potencialmente agresiva, cuya trasposición al ordenamiento interno está todavía pendiente. Es una Directiva que adquiere gran relevancia, como mecanismo anti elusión a nivel internacional. El grupo Iberdrola, anticipándose a dicha trasposición, dentro de sus mecanismos de control y gestión de riesgos fiscales, ha establecido:

- La prohibición de determinados mecanismos u operaciones fijados en la propia Directiva 2018/822: a título de ejemplo, el grupo tiene prohibidos el asesoramiento en la realización de operaciones corporativas en que la retribución de un tercero dependa del beneficio fiscal obtenido, las cláusulas de confidencialidad sobre la forma en que se produce el beneficio o ventaja fiscal, la adquisición de sociedades con pérdidas que conlleven el cese de la actividad adquirida y la utilización de dichas pérdidas para reducir las obligaciones fiscales del grupo, o las operaciones que den lugar a movimientos circulares de fondos, corrientes de bienes y servicios o participaciones a través de entidades interpuestas sin ninguna función comercial. En general, tiene prohibido, asimismo, realizar cualquier operación en la que exista un riesgo probable de ser calificada como simulada desde una perspectiva fiscal.
- Un procedimiento interno reforzado en el resto de operaciones no prohibidas que estén mencionadas en la referida Directiva, y de otras operaciones que se pudieran realizar, con el objeto de garantizar la bondad y validez de las mismas, de manera diligente.

Central hidroeléctrica de ITAPEBI
/ Brasil
© Iberdrola, S.A.





Precios de transferencia

La política de precios de transferencia del grupo está plenamente alineada con las Directrices de Precios de Transferencia de la OCDE.

Por la configuración de su negocio principal, los resultados y las bases imponibles de las entidades titulares de las instalaciones de producción o de transporte de electricidad no resultan deslocalizables del lugar en el que se encuentran situadas dichas instalaciones. Además, en el sector en el que opera Iberdrola, la rentabilidad de las empresas está notablemente **influenciada por la regulación de cada país**, especialmente en el negocio de distribución eléctrica. Es por ello que las operaciones vinculadas tienen, en el seno del grupo Iberdrola, un peso relativamente reducido, más aun en el ámbito trasnacional.

El grupo Iberdrola **valora todas sus operaciones vinculadas a precios de mercado, siguiendo criterios alineados con las Directrices de Precios de Transferencia de la OCDE** adaptadas a los nuevos estándares post BEPS. Por otro lado, todas las operaciones vinculadas existentes en el grupo se encuentran debidamente documentadas en los términos previstos en la normativa de los distintos países. Dicha documentación se encuentra alineada con los principios y contenidos establecidos en la Acción 13 del Plan BEPS. Asimismo, el grupo está comprometido con la preparación y presentación en tiempo y forma del Informe país por País en los términos previstos en la legislación de su matriz, España en este caso.

Adicionalmente, en el caso de Neoenergía S.A., sociedad *subholding* del grupo en Brasil, existe un Comité de Partes Relacionadas, cuya función es aprobar la celebración de contratos o transacciones que sean firmados por dicha sociedad o alguna de sus filiales con partes relacionadas, con el fin de asegurar la igualdad y transparencia de las transacciones y demostrar que son firmadas en condiciones de mercado, evitando que se beneficie a una de las partes de forma indebida.

Por su parte, en Avangrid Inc., sociedad *subholding* del grupo en los Estados Unidos de América, existe un comité independiente (Unaffiliated Committe), responsable, entre otras cuestiones, de revisar y aprobar todas las transacciones celebradas entre dicha sociedad e Iberdrola o sus filiales con la finalidad de asegurarse que se realizan en condiciones de mercado.

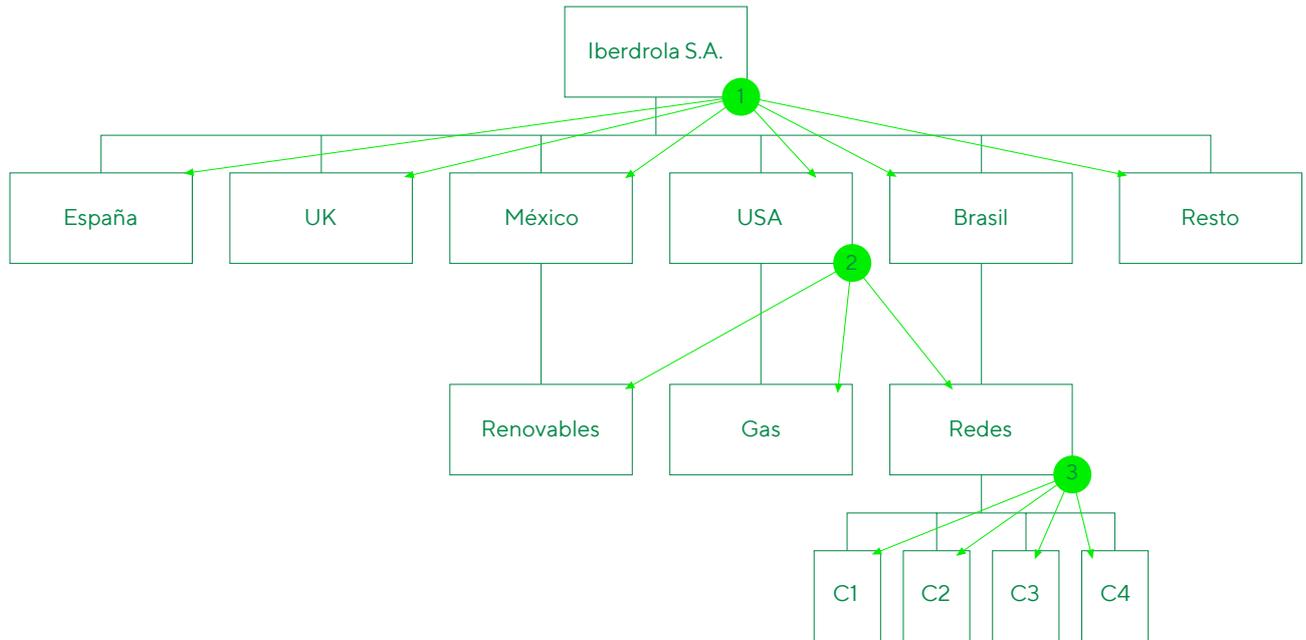
Por último, las Comisiones de Auditoría de las diferentes compañías del grupo informan sobre el cumplimiento de la *Política fiscal corporativa* para garantizar que todas las sociedades del grupo Iberdrola adopten los mecanismos de control necesarios para asegurar el cumplimiento de la normativa, de los principios y las buenas prácticas tributarias.

Central de Escobedo en Monterrey
/ México ©
© Francis Tsang



Servicios intragrupo

Los servicios de apoyo por parte de Iberdrola, S.A. a sus filiales españolas y extranjeras se configuran como la operación más relevante realizada entre empresas del grupo. Estos servicios engloban distintos tipos de prestaciones a las filiales como servicios de recursos humanos, de sistemas, de apoyo a la investigación y desarrollo, calidad, telefonía, financieros, jurídicos, etc. Estos servicios se prestan y facturan, con carácter general, "en cascada", de arriba a abajo, desde las sociedades prestadoras de servicios, situadas a nivel de *holding* o *subholding* o cabeceras de negocio, a las sociedades clientes correspondientes.



La facturación de servicios corporativos a las sociedades del grupo se realiza siguiendo criterios objetivos, transparentes y consistentes con el principio de valor de mercado, evitando cualquier discriminación, subvención o ventaja competitiva.



Paraísos fiscales y jurisdicciones no cooperadoras

El grupo Iberdrola ha establecido la prohibición de constituir y adquirir sociedades residentes en paraísos fiscales o jurisdicciones incluidas en la lista negra de la Unión Europea como no cooperadoras.

Existe un procedimiento especial para la constitución o adquisición de sociedades residentes en jurisdicciones incluidas en la lista gris de la Unión Europea.

La constitución de sociedades del grupo Iberdrola obedece a criterios objetivos de negocio y no a estructuras de ingeniería fiscal.

La presencia en paraísos fiscales cada vez está más penalizada, incluso aunque se realicen actividades industriales lícitas. Adicionalmente, en diciembre de 2017, la Unión Europea aprobó una **lista negra** de jurisdicciones no cooperadoras en materia fiscal que incluía aquellas jurisdicciones que no cumplieran los estándares europeos de buena gobernanza fiscal. Estos estándares están basados en la transparencia, el intercambio de información fiscal, la competencia fiscal no perniciosa y el compromiso en la implantación efectiva de los estándares mínimos del proyecto BEPS. Esta **lista negra** se completa con otra lista gris de jurisdicciones que, siendo igualmente incumplidoras, sin embargo, han adoptado los compromisos políticos necesarios para adecuarse a los referidos estándares. Ambas listas son objeto de revisión y actualización permanente.

Por tanto, el grupo entiende que el concepto de **paraíso fiscal**, referido en el artículo 529 ter de la Ley de Sociedades de Capital debe ser completado con la **lista negra** de jurisdicciones no cooperadoras a efectos fiscales, de la Unión Europea. Consciente de ello, la Política fiscal corporativa del grupo ha equiparado el tratamiento que da a la toma de participaciones en todas estas jurisdicciones, sean paraísos fiscales de acuerdo con la normativa española o sean jurisdicciones no cooperadoras de la **lista negra** de la Unión Europea, de manera que se prohíbe la constitución y adquisición de sociedades residentes en paraísos fiscales o en territorios o países incluidos en la **lista negra** de jurisdicciones no cooperadoras, con la única excepción de que se viera obligado a ello por tratarse de una adquisición indirecta como parte de un grupo más amplio adquirido. Esto ocurrió, por ejemplo, en el caso de Neoenergía S.A., cuya toma de control supuso la adquisición indirecta de la sociedad Garter Properties Inc. (sociedad inactiva residente en Islas Vírgenes Británicas), si bien, dicha sociedad ha sido liquidada. El grupo no incluye entre sus sociedades participadas controladas ninguna residente en paraísos fiscales según normativa española, ni territorios calificados por la Unión Europea en su **lista negra** como jurisdicciones no cooperadoras en materia fiscal.

Asimismo, los países o territorios incluidos en la **lista gris** de jurisdicciones no cooperadoras de la Unión Europea con los que España no tenga suscrito un convenio para evitar la doble imposición, son objeto de un seguimiento especial por la compañía. Ello supone que, cualquier constitución o adquisición de sociedades residentes en estos países o territorios requiere ser autorizada siguiendo un procedimiento especial, de manera que, en el caso excepcional de que fuera preciso tomar una participación en una entidad domiciliada en un país o jurisdicción incluido en la lista gris de jurisdicciones no cooperadoras de la Unión Europea con el que España no tuviera suscrito un convenio para evitar la doble imposición, dicha operación debería ser aprobada por el órgano de administración de la sociedad adquirente y, en caso de que esta no fuera Iberdrola S.A., sería necesario, adicionalmente, la autorización del Consejo de Administración de esta última.

Por último, el grupo Iberdrola presta especial atención al estado de Delaware (Estados Unidos de América) por el interés que suscita, aun cuando no tiene la consideración de **paraíso fiscal** ni de jurisdicción no cooperadora. Diversas sociedades del grupo Iberdrola han sido constituidas en dicho estado, debido a su derecho mercantil y consolidada jurisprudencia. Esta combinación proporciona una gran seguridad jurídica en el ámbito mercantil.

No obstante, todas las sociedades del grupo Iberdrola constituidas en Delaware tienen su domicilio fiscal y pagan los impuestos en los estados donde se encuentran los centros de actividad del grupo fiscal consolidado del que forman parte, no siendo Delaware uno de ellos. Por lo tanto, todos sus beneficios tributan de acuerdo con el régimen general del estado donde radican sus activos, sin que la constitución en Delaware les reporte ventaja fiscal alguna.



Cooperación administrativa

El respeto a la ley, la lealtad, la profesionalidad, la colaboración, la reciprocidad y la buena fe constituyen la base de la relación del grupo con las Administraciones Tributarias.

En los últimos años, se viene desarrollando en el ámbito internacional la necesidad de que exista una mayor interacción con los reguladores y con las propias Administraciones Tributarias. Las “Orientaciones para un modelo de Código del contribuyente europeo” emitidas en 2016 por la Comisión Europea, constituyen un buen ejemplo de la tendencia, absolutamente necesaria, de crear una relación de cooperación y confianza con las Administraciones tributarias.

Iberdrola no solo acepta plenamente el contenido de este código, sino que asume como necesarios el fomento y la construcción de una relación cooperativa que dicho código propugna. La Política fiscal corporativa incluye, entre sus principios, la potenciación de una relación con las autoridades en materia tributaria basada en el respeto a la ley, la lealtad, la confianza, la profesionalidad, la colaboración, la reciprocidad y la buena fe, sin perjuicio de las legítimas controversias que, respetando los principios anteriores y en defensa del interés social, puedan generarse con dichas autoridades en torno a la interpretación de las normas aplicables.

Asimismo, Iberdrola se compromete a:

- Colaborar con las Administraciones Tributarias en la detección y búsqueda de soluciones respecto de las prácticas tributarias fraudulentas de las que tengamos conocimientos y,
- Facilitar la información y documentación con trascendencia fiscal que nos sea requerida por las Administraciones Tributarias competentes, en el menor plazo posible y con el alcance debido.

En aplicación de los máximos estándares de transparencia fiscal, Iberdrola, S.A. está adherida al *Código de buenas prácticas tributarias*, aprobado el 20 de julio de 2010 por el pleno del Foro de Grandes Empresas, constituido el 10 de julio de 2009 a instancia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria española. El compromiso de Iberdrola relativo al cumplimiento, desarrollo e implementación del código, se extenderá a cualesquiera otras buenas prácticas tributarias que se deriven de las recomendaciones que se recojan en cada momento en él, aun cuando no estén expresamente recogidas en la *Política fiscal corporativa*.

Como parte de su relación cooperativa, Iberdrola S.A. ha presentado ante la Administración Tributaria española el “Informe Anual de Transparencia Fiscal para empresas adheridas al Código de Buenas Prácticas Tributarias” correspondiente a los años 2015, 2016 y 2017.

De la misma manera, esta forma de proceder con las Administraciones tributarias se hace extensible al resto de países en los que opera. Como ejemplo, en el caso de Reino Unido, además de asumir la guía del HMRC (*Her Majesty’s Revenue and Customs*), Scottish Power mantiene un año más la calificación de entidad “*low risk*” en su comportamiento tributario.



Actuaciones de comprobación en curso y litigios fiscales

La fiscalidad de Iberdrola, como empresa multinacional, está sometida a revisión casi de forma permanente por parte de las diferentes Administraciones. Por tanto, es razonable que existan procedimientos de comprobación abiertos en diferentes países. Asimismo, debe tenerse en cuenta que es lícito que existan controversias interpretativas con las Administraciones. Las actuaciones inspectoras en curso, a la fecha de finalización del ejercicio 2018, varían en función de la legislación fiscal de cada país.

En el caso de España, no existe una actuación inspectora general en curso al cierre del ejercicio 2018, si bien durante dicho período han finalizado varias actuaciones de comprobación de carácter parcial, con la firma de actas en conformidad y en disconformidad. Las actas en conformidad han supuesto cuantías no sustanciales de pago para el grupo, mientras que las actas en disconformidad presentan una cuota cero.

En aquellos países en que el grupo tiene una presencia significativa, las principales actuaciones inspectoras en curso son las siguientes:

- En los Estados Unidos de América, la inspección más significativa en curso está relacionada con el Income Tax (Impuesto sobre Sociedades) en el Estado de Nueva York. Adicionalmente, dado el carácter de “gran contribuyente”, tanto a nivel federal como estatal, el grupo Avangrid tiene en curso alrededor de 34 actuaciones inspectoras sobre otras figuras tributarias.
- En Reino Unido, ScottishPower tiene asignado por la administración tributaria (HMRC) la condición de contribuyente “low risk”. La única cuestión relevante bajo discusión es relativa a la deducibilidad de determinados pagos efectuados por indicación del regulador eléctrico, Ofgem.
- Por último, Brasil se caracteriza por ser una jurisdicción con una litigiosidad elevada, y existen una multitud de actuaciones inspectoras en curso, lo cual responde a la estructura fiscal y administrativa del país y a la actuación habitual de las autoridades fiscales. No obstante, no se esperan impactos relevantes y, con carácter general, un número muy reducido de estos procedimientos se resuelven a favor de las administraciones tributarias.

Hay que destacar que todas las decisiones fiscales del grupo han sido analizadas por sus asesores internos y externos, tanto en este ejercicio como en los precedentes, determinando que estas actuaciones han sido ajustadas a Derecho y se basan en interpretaciones razonables de la norma tributaria.

Litigios fiscales en España

En el ámbito de la tributación corporativa, en el caso de España, actualmente el grupo tiene pendiente de resolución por parte del Tribunal Económico Administrativo Central las reclamaciones interpuestas derivadas de las actas de disconformidad firmadas por los ejercicios 2008 a 2011.

Los principales litigios fiscales del grupo derivados de dichas actas están referidos a la deducibilidad fiscal del fondo de comercio financiero derivado de la adquisición de ScottishPower, la eliminación de la exención por determinados dividendos de Scottish Power al entender la inspección que es incompatible con un ajuste de valor de la cartera por cobertura de inversión neta, diferencias en los criterios de consolidación fiscal y la posible concurrencia en una operación de cambio de deudor en algunas emisiones de bonos, por las circunstancias establecidas en el artículo 15.1 de la Ley General Tributaria.

En materia de imposición energética, el grupo ha impugnado distintos tributos tanto estatales como autonómicos, por considerar que son contrarios a la Constitución Española o al Derecho de la Unión Europea. A este respecto, conviene señalar que actualmente, y como consecuencia de una cuestión prejudicial planteada por el Tribunal Supremo español, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea está analizando la compatibilidad con el Derecho de la Unión del canon hidráulico y de los impuestos sobre la producción de combustible nuclear gastado y residuos radioactivos y sobre el almacenamiento de residuos radioactivos, introducidos todos ellos por la Ley 15/2012.

Litigios fiscales en el resto de países

Con carácter general, no existen litigios fiscales significativos en las distintas jurisdicciones en las que opera el grupo (distintas de España), salvo en el caso de Brasil, donde existe un número elevado de litigios y procesos administrativos y judiciales sobre los que el grupo considera probable obtener una resolución final favorable. Entre los litigios fiscales existentes en Brasil, se pueden destacar los correspondientes a:

- La falta de retención del impuesto de la renta y la incidencia del PIS/COFINS correspondiente al pago de los intereses sobre el capital propio.
- Autos de Infracción emitidos por la *Receita Federal* en relación con el impuesto sobre la renta y el CSLL relativo a la amortización del negocio originado por las adquisiciones de las empresas del grupo Neoenergia (Celpe, Coelba, Cosern, Elektro, Itapebi y Termopernambuco).

Parque eólico de los Calangos
en Rio Grande Do Norte / Brasil
© Iberdrola, S.A.





Contribución fiscal país por país

La contribución tributaria directa del grupo Iberdrola en 2018 fue de casi 8.000 millones de euros.

El grupo destina más del 47 % de sus beneficios al pago de tributos en todo el mundo.

En el caso de España, el pago de tributos representa el 60 % de su ratio de contribución fiscal.

a. Datos globales de contribución fiscal.

El grupo Iberdrola está compuesto por más de 400 sociedades, que realizan actividades en los diferentes eslabones de la cadena de valor energético, desde la generación hasta la comercialización de energía, pasando por la distribución y el mantenimiento de redes de suministro.

La presencia económica del grupo está repartida en más de 30 países.

En el año 2018, la Contribución Tributaria Directa total ascendió a 7.938,6 millones de euros, distribuida por las siguientes categorías: (en millones de euros):

Tributos propios	3.095,8
Impuesto sobre Sociedades	886,9
IVA no deducible y similares	13,2
Contribuciones empresariales sobre salarios	283,2
Tributos locales	870,6
Tributos energéticos	833,2
Otros tributos propios	208,7
Tributos recaudados	4.842,8
IVA y similares	3.984,7
Retenciones rentas terceros	643,3
Otros tributos recaudados	214,8
Total general	7.938,6

b. Impuesto sobre Sociedades pagado por el grupo.

El grupo Iberdrola ha satisfecho en 2018 un pago total correspondiente al Impuesto sobre Sociedades por importe de 886,9 millones de euros.

Eso significa que el Impuesto sobre Sociedades pagado representa un 20,7 % de su beneficio antes de Impuesto sobre Sociedades.

En términos de devengo, de acuerdo con los datos incluidos en las cuentas anuales consolidadas del grupo Iberdrola, el gasto por Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 2018 asciende a 946 millones de euros, lo que supone un 22,1 % de su beneficio antes de Impuesto sobre Sociedades.

En el caso de España, el pago por Impuesto sobre Sociedades en 2018 representa el 36,4 % de su beneficio antes de Impuesto sobre Sociedades. Este pago es especialmente relevante en 2018, debido, parcialmente, a la recuperación de la ayuda de Estado correspondiente al fondo de comercio financiero.

c. Contribución fiscal directa país por país.

Atendiendo exclusivamente a la Contribución Tributaria Directa, la distribución de la misma por países es la siguiente, en comparación con el año 2017.

Tributos ingresados en las arcas públicas M€	Tributos con cargo a la cuenta de resultados		Tributos recaudados		Total	
	2018	2017	2018	2017	2018	2017
España	1.769,7	1.496,4	1.872,0	1.761,5	3.641,7	3.257,9
Reino Unido	377,0	352,9	235,0	168,0	612,0	520,9
Estados Unidos	627,5	583,1	276,9	292,2	904,4	875,3
Brasil	164,1	160,3	2.269,2	1.996,9	2.433,3	2.157,2
México	135,4	99,6	23,4	85,6	158,8	185,2
Resto	22,1	30,6	166,3	84,3	188,4	114,9
Total	3.095,8	2.722,9	4.842,8	4.388,5	7.938,6	7.111,4

Esto supone que la contribución tributaria directa en el año 2018 supera en más de 800 millones de euros a la realizada en el año 2017.

Los ratios de contribución fiscal, tomando exclusivamente los tributos que se registran con cargo a la cuenta de resultados son los siguientes:

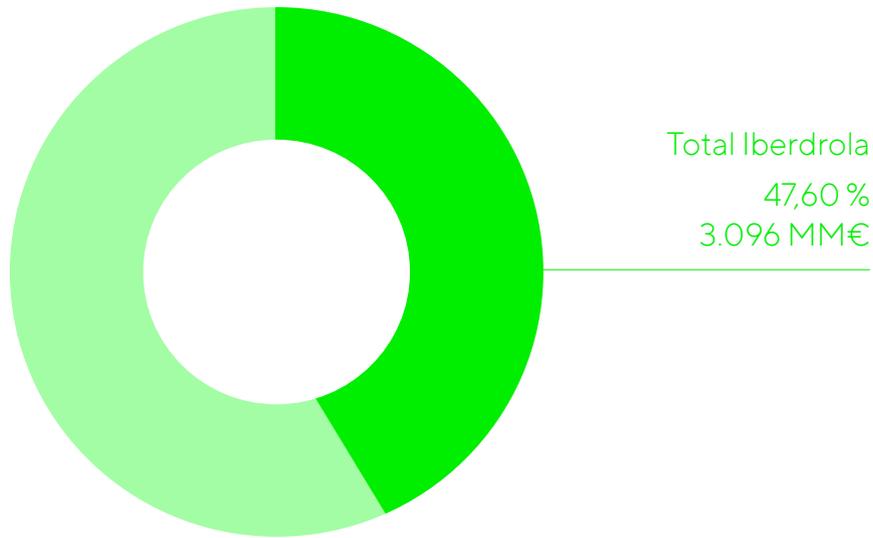
	Tributos con cargo a la cuenta de resultados ⁽¹⁾	% Ratio de contribución fiscal ⁽²⁾
España	1.769,7	60,0 %
Reino Unido	377,0	27,5 %
Estados Unidos	627,5	54,3 %
Brasil	164,1	31,5 %
México	135,4	23,8 %
Resto del mundo	22,1	- ⁽³⁾
Total	3.095,8	47,6 %

(1) Incluye Impuesto sobre Sociedades, Seguridad Social parte empresa, tributos e IVA no deducible.

(2) Relación entre el pago de tributos y el beneficio antes de tributos (Impuesto sobre Sociedades, otros tributos y Seguridad Social parte empresa) en cada país.

(3) El beneficio antes de impuestos correspondiente al "resto" de países es negativo, por lo que carece de sentido establecer un porcentaje.

De acuerdo con los datos proporcionados, Iberdrola destina más de un 47 % de su beneficio antes de tributos al pago de tributos en todos los países.



Tributos recaudados a terceros: 4.843 MM€

Este dato es especialmente relevante en el caso de España, destinando un 60 % del beneficio antes de tributos al pago de todo tipo de tributos.

A continuación, se recogen los principales datos de contribución tributaria del grupo Iberdrola, por países.

España

MM€

Ratio de contribución fiscal

60,0%

Total ingresado en Haciendas públicas

Tributos propios	1.769,7
Tributos de terceros	1.872,0
Total global	3.641,7

Tributos propios

Impuesto Sobre Sociedades	588,5
IVA no deducible y similares	13,0
Tributos sobre salarios: empresario	132,8
Tributos locales	253,8
Tributos energéticos	778,4
Otros tributos propios	3,2
Total global	1.769,7

Tributos de terceros

IVA y similares	1.569,5
Retenciones rentas terceros	274,9
Otros tributos de terceros	27,6
Total global	1.872,0

Observaciones

- Iberdrola es un Grupo con matriz española, siendo este país el de mayor implantación del Grupo.
- Iberdrola S.A. es sociedad dominante de dos grupos de consolidación fiscal en el Impuesto sobre Sociedades en territorio español: el grupo 2/86, de territorio común, y el grupo 02415BSC, de territorio foral vizcaíno.
- El importe de impuestos energéticos es muy elevado, sobre todo desde la aprobación de la Ley 15/2012, de 27 de diciembre, de medidas fiscales para la sostenibilidad energética.
- El Impuesto sobre Sociedades pagado en España en 2018 es relevante, debido, en parte, al pago extraordinario derivado de la recuperación de la ayuda de Estado correspondiente al fondo de comercio financiero, así como al nuevo pago fraccionado existente en Bizkaia.
- Las demás variaciones de datos en relación con el año 2017 son debidas a la evolución normal de los negocios.

Entidades legales

122

Entidades más relevantes:

Iberdrola S.A
 Iberdrola España S.A.
 Iberdrola Energía Internacional S.L
 Iberdrola Energía S.A.U.
 Hidrola I S.L.
 Iberdrola Participaciones S.A.
 Iberdrola Generación España S.A.U.
 Iberdrola Renovables Energía S.A.U.
 Iberdrola Redes España S.A.U.
 Iberdrola Ingeniería y Construcción S.A.
 Iberdrola Inmobiliaria S.A.
 Iberdrola Clientes S.A.
 Iberdrola Cogeneración S.L.
 Iberdrola Generación Nuclear S.A.
 Iberdrola Generación Térmica S.L.U.
 Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U.
 Iberdrola Financiación, S.A.U.
 Iberdrola Comercialización de Ultimo Recurso, S.A.

Reino Unido

MME

Ratio de contribución fiscal

27,5%

Total ingresado en Haciendas públicas

Tributos propios	377,0
Tributos de terceros	235,0
Total global	612,0

Tributos propios

Impuesto Sobre Sociedades	74,3
IVA no deducible y similares	—
Tributos sobre salarios: empresario	36,5
Tributos locales	132,9
Tributos energéticos	52,3
Otros tributos propios	81,0
Total global	377,0

Tributos de terceros

IVA y similares	73,8
Retenciones rentas terceros	62,3
Otros tributos de terceros	98,9
Total global	235,0

Observaciones

- La estructura fiscal del país es clásica, con una mezcla de tributos propios y recaudados homogénea, así como una Administración centralizada.
- Existen determinados tributos sectoriales, que afectan al grupo SPE, tanto tributos propios (Carbon Tax) como recaudados (Climate Change Levy).

Entidades legales

40

Entidades más relevantes:

SPW Investment Limited
 Scottish Power Limited
 Scottish Power Uk Plc.
 Scottish Power Renewable Energy Ltd.
 Scottish Power Renewables (UK Assets) Ltd.
 Scottish Power Renewables (UK) Ltd.
 Scottish Power Generation Holdings Ltd.
 Scottish Power Generation (Assets) Ltd.
 Scottish Power Energy Management Ltd.
 Scottish Power Energy Networks Holdings Ltd.
 SP Transmission Plc.
 SP Power Systems Ltd.
 Scottish Power Energy Retail Ltd.

Estados Unidos

MM€

Ratio de contribución fiscal

54,3 %

Total ingresado en Haciendas públicas

Tributos propios	627,5
Tributos de terceros	276,9
Total global	904,4

Tributos propios

Impuesto Sobre Sociedades	-12,6
IVA no deducible y similares	0,0
Tributos sobre salarios: empresario	43,8
Tributos locales	480,7
Tributos energéticos	0,0
Otros tributos propios	115,6
Total global	627,5

Tributos de terceros

IVA y similares	66,3
Retenciones rentas terceros	166,7
Otros tributos de terceros	43,9
Total global	276,9

Observaciones

- País con una estructura clásica, y una gran variedad de jurisdicciones fiscales.
- Tras la reforma Trump, el tipo de gravamen federal se sitúa en el 21%.
- Existen determinados incentivos fiscales, federales y estatales, que aplican al Grupo Avangrid, como son la amortización degresiva (MARCS), los Production Tax Credit, en el caso de energías renovables, y el Bonus Depretiation para el conjunto de inversiones productivas, si bien con un carácter temporal.
- El impacto de estas medidas y la existencia de créditos fiscales de años anteriores, hace que la tributación efectiva (caja) a nivel federal sea mínima.
- El importe negativo en concepto de IS, se deriva de la baja tributación federal y la devolución de cuantías, fundamentalmente en Texas, por la existencia de pagos anticipados en exceso de la cantidad final a pagar.

Entidades legales

152

Entidades más relevantes:

Avangrid Inc.
 Avangrid Management Company LLC.
 Avangrid Networks Inc.
 Avangrid Renewables Holding Inc.
 Atlantic Renewable Energy Corporation
 Atlantic Wind LLC
 Central Maine Power Company
 New York Electric Gas Corporation
 Rochester Gas and Electric Corporation
 The United Illuminating Company
 Iberdrola Energy Project Inc.
 El Cabo Partners LLC
 El Cabo Wind LLC
 Avangrid Renewables LLC
 Pacific Wind Development LLC

Brasil

MME

Ratio de contribución fiscal

31,5 %

Total ingresado en Haciendas públicas

Tributos propios	164,1
Tributos de terceros	2.269,2
Total global	2.433,3

Tributos propios

Impuesto Sobre Sociedades	93,0
IVA no deducible y similares	0,0
Tributos sobre salarios: empresario	60,4
Tributos locales	2,0
Tributos energéticos	0,0
Otros tributos propios	8,7
Total global	164,1

Tributos de terceros

IVA y similares	2.120,2
Retenciones rentas terceros	114,2
Otros tributos de terceros	34,8
Total global	2.269,2

Observaciones

- Brasil tiene una estructura fiscal compleja, derivada de su configuración política, federal y estatal.
- La multiplicidad de impuestos y jurisdicciones provocan que la carga fiscal sea muy elevada, sobre todo en el ámbito de la imposición indirecta.
- En materia de Income Tax, existe un gravamen federal al 34 %, si bien existen determinadas medidas incentivadoras, como la modalidad de tributación en lucro presumido, o los incentivos SUDENE, que reducen la tributación efectiva.
- El importe de impuestos recaudados es muy relevante, dado que el negocio regulado implica una facturación masiva a multitud de clientes, con repercusión de los impuestos correspondientes.

Entidades legales

71

Entidades más relevantes:

Neoenergía S.A.
 Elektro Comercializadora de Energía Ltd.
 Termopernambuco S.A.
 Elektro Renováveis de Brasil S.A.
 Energías Renováveis de Brasil, S.A.
 Forca Eolica do Brasil 1 S.A.
 Forca Eolica do Brasil 2 S.A.
 Forca Eolica do Brasil S.A.
 Afluyente Transmissao de Energía Eléctrica S.A.
 Neoenergía Servicios Ltd.
 Iberdrola Construcao e Servicios Ltd.
 Companhia de Electricidade do Estado da Bahia (Coelba)
 Companhia Energética do Rio Grande do Norte (Cosern)
 Companhia Energética de Pernambuco (Celpe)
 Elektro Redes S.A.

México

MM€

Ratio de contribución fiscal

23,8 %

Total ingresado en Haciendas públicas

Tributos propios	135,4
Tributos de terceros	23,4
Total global	158,8

Tributos propios

Impuesto Sobre Sociedades	129,9
IVA no deducible y similares	0,0
Tributos sobre salarios: empresario	5,5
Tributos locales	0,0
Tributos energéticos	0,0
Otros tributos propios	0,0
Total global	135,4

Tributos de terceros

IVA y similares	9,40
Retenciones rentas terceros	12,60
Otros tributos de terceros	1,40
Total global	23,4

Observaciones

- México tiene un esquema tributario sencillo, basado en el Impuesto sobre Sociedades y en el IVA, con una centralización administrativa a nivel federal.
- El proceso inversor en el que se encuentra el Grupo en México hace que en el IVA se combinen ingresos por este concepto en los negocios ya operativos, con recuperaciones relevantes de impuesto soportado en los negocios en fase de inversión.
- En el año 2018, se han obtenidos devoluciones por el concepto IVA que superan los 80 millones de euros, por lo que la contribución neta por esta figura tributaria es sustancialmente inferior a la del ejercicio 2017.

Entidades legales

47

Entidades más relevantes:

Iberdrola México S.A. de C.V.
 Iberdrola Generación México S.A. de C.V.
 Iberdrola Servicios Corporativos S.A. de C.V.
 Iberdrola Generación S.A. de C.V.
 Iberdrola Energía Escobedo S.A. de C.V.
 Iberdrola Energía Topolobamco S.A. de C.V.
 Iberdrola Energía Altamira S.A. de C.V.
 Iberdrola Clientes S.A. de C.V.
 Iberdrola Renovables México S.A.
 Iberdrola Renovables del Bajío S.A. de C.V.
 Parques Ecológicos de México S.A. de C.V.
 Iberdrola Renovables Centro S.A. de C.V.
 Iberdrola Renovables Noroeste S.A.
 Iberdrola Ingeniería y Construcción S.A.
 Enermón S.A de C.V.
 Iberservicios S.A. de C.V.

Resto

MME

Total ingresado en Haciendas públicas

Tributos propios	22,1
Tributos de terceros	166,3
Total global	188,4

Tributos propios

Impuesto Sobre Sociedades	13,8
IVA no deducible y similares	0,2
Tributos sobre salarios: empresario	4,2
Tributos locales	1,2
Tributos energéticos	2,5
Otros tributos propios	0,2
Total global	22,1

Tributos de terceros

IVA y similares	145,5
Retenciones rentas terceros	12,6
Otros tributos de terceros	8,2
Total global	166,3

Entidades legales

42

Entidades más relevantes:

C.Rokas Industrial Commercial Company, S.A.
 Rokas Aeoliki Thraki III, S.A.
 Rokas Hidroelectric, S.A.
 Iberdrola Clientes Portugal, Unipessoal Lda.
 Iberdrola Energie France, S.A.S.
 Iberdrola Energie Deutschland GMBH.
 Iberdrola Clienti Italia, S.R.L.
 Iberdrola Renovables France, S.A.S.
 Baltic Eagle GmbH
 Iberdrola Renewables Portugal S.A.
 Iberdrola Renewables Romania, S.R.L.
 Iberdrola Renovables Italia ,S.p.A.

Cuadro resumen de la contribución tributaria total (millones de euros)

	Tributos propios						Total Tributos propios	Tributos recaudados			Total Tributos recaudados	Total contribución neta
	Impuesto sobre Sociedades	IVA no deducible y similares	Contribuciones empresariales sobre salarios	Tributos locales	Tributos energéticos	Otros tributos propios		IVA y similares	Retenciones rentas terceros	Otros tributos recaudados		
Brasil	93,0	0,0	60,4	2,0	0,0	8,7	164,1	2.120,2	114,2	34,8	2.269,2	2.433,3
España	588,5	13,0	132,8	253,8	778,4	3,2	1.769,7	1.569,5	274,9	27,6	1.872,0	3.641,7
Estados Unidos	-12,6	0,0	43,8	480,7	0,0	115,6	627,5	66,3	166,7	43,9	276,9	904,4
México	129,9	0,0	5,5	0,0	0,0	0,0	135,4	9,4	12,6	1,4	23,4	158,8
Reino Unido	74,3	0,0	36,5	132,9	52,3	81,0	377,0	73,8	62,3	98,9	235,0	612,0
Resto	13,8	0,2	4,2	1,2	2,5	0,2	22,1	145,5	12,6	8,2	166,3	188,4
Total general	886,9	13,2	283,2	870,6	833,2	208,7	3.095,8	3.984,7	643,3	214,8	4.842,8	7.938,6

Tributos pagados y recaudados por el grupo Iberdrola en cada país por categorías (millones de euros)

	Tributos propios						Tributos recaudados				Total Tributos recaudados	Total contribución neta
	Impuesto sobre Sociedades	IVA no deducible y similares	Contribuciones empresariales sobre salarios	Tributos locales	Tributos energéticos	Otros tributos propios	Total Tributos propios	IVA y similares	Retenciones rentas terceros	Otros tributos recaudados		
Alemania	0,0	0,0	0,6	0,0	0,0	0,0	0,6	12,7	6,9	0,6	20,2	20,8
Argelia	0,0	0,0	0,1	0,0	0,0	0,0	0,1	0,0	0,1	0,0	0,1	0,2
Brasil	93,0	0,0	60,4	2,0	0,0	8,7	164,1	2.120,2	114,2	34,8	2.269,2	2.433,3
Bulgaria	0,0	0,0	0,0	0,2	0,0	0,0	0,2	0,6	0,0	0,0	0,6	0,8
Canadá	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1	0,6	0,0	0,7	0,7
Chipre	0,1	0,0	0,0	0,0	0,1	0,0	0,2	0,8	0,0	0,0	0,8	1,0
Costa Rica	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Egipto	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
España	588,5	13,0	132,8	253,8	778,4	3,2	1.769,7	1.569,5	274,9	27,6	1.872,0	3.641,7
Estados Unidos	-12,6	0,0	43,8	480,7	0,0	115,6	627,5	66,3	166,7	43,9	276,9	904,4
Francia	0,0	0,0	0,6	0,0	0,0	0,0	0,6	18,7	0,0	0,2	18,9	19,5
Grecia	6,9	0,1	1,1	0,1	2,4	0,1	10,7	4,5	1,2	0,7	6,4	17,1
Honduras	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Hungría	0,8	0,0	0,1	0,7	0,0	0,1	1,7	8,0	0,0	0,2	8,2	9,9
Irlanda	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Italia	0,0	0,0	0,9	0,0	0,0	0,0	0,9	6,1	1,6	0,3	8,0	8,9
Kenia	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Letonia	0,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1	0,4	0,0	0,0	0,4	0,5
Luxemburgo	0,0	0,0	0,0	0,1	0,0	0,0	0,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1
México	129,9	0,0	5,5	0,0	0,0	0,0	135,4	9,4	12,6	1,4	23,4	158,8
Montenegro	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Paises Bajos	1,0	0,1	0,0	0,0	0,0	0,0	1,1	0,0	0,0	0,0	0,0	1,1
Polonia	0,0	0,0	0,1	0,0	0,0	0,0	0,1	-0,1	0,0	0,0	-0,1	0,0
Portugal	4,9	0,0	0,7	0,1	0,0	0,0	5,7	93,6	2,1	6,1	101,8	107,5
Qatar	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Reino Unido	74,3	0,0	36,5	132,9	52,3	81,0	377,0	73,8	62,3	98,9	235,0	612,0
Rumania	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1	0,1	0,1
Rusia	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Sudáfrica	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1	0,1	0,0	0,2	0,2
Venezuela	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Total general	886,9	13,2	283,2	870,6	833,2	208,7	3.095,8	3.984,7	643,3	214,8	4.842,8	7.938,6

